

RESOLUCIÓN No. CJ-DG-2023-221

David Alejandro Guzmán Cruz

DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

1. **Que** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las garantías básicas allí establecidas;
2. **Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
3. **Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
4. **Que** el artículo 181 números 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”*;
5. **Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;
6. **Que** el artículo 221 del Código Orgánico General de Procesos, prescribe que: *“Perito. Es la persona natural o jurídica que, por razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia. Aquellas personas debidamente acreditadas por el Consejo de la Judicatura estarán autorizadas para emitir informes periciales, intervenir y declarar en el proceso. En el caso de personas jurídicas, la declaración en el proceso será realizada por el perito acreditado que realice la pericia. (...)”*;
7. **Que** el artículo 511 del Código Orgánico Integral Penal, establece las reglas generales aplicables a las y los peritos;
8. **Que** el artículo 14 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“La Función Judicial goza de autonomía económica, financiera y administrativa. Administrativamente se rige por su propia ley, reglamentos y resoluciones, bajo los criterios de descentralización y desconcentración.”*;

9. **Que** el artículo 20 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“La administración de justicia será rápida y oportuna, tanto en la tramitación y resolución de la causa, como en la ejecución de lo decidido. (...) El retardo injustificado en la administración de justicia, imputable a las juezas, jueces y demás servidoras y servidores de la Función Judicial y auxiliares de la justicia, será sancionado de conformidad con la ley.”;*
10. **Que** el artículo 264 número 9 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone como facultades del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“9. Fijar y actualizar: (...) c) el monto de las tasas y establecer las tablas respectivas por informes periciales, experticias y demás instrumentos similares necesarios en la tramitación de causas, así como organizar el sistema pericial a nivel nacional. d) el monto de costas procesales relativos a los gastos del Estado en cada causa. El monto que se cobren por estas diligencias judiciales o procesales podrán ser canceladas por el Consejo de la Judicatura en la forma que establezca la resolución que para el efecto se dictará por esta entidad; y sistematizar un registro de los peritos autorizados y reconocidos como idóneos, cuidando que estos sean debidamente calificados y acrediten experiencia y profesionalización suficiente (...)”;*
11. **Que** el artículo 280 número 1 y 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone como atribuciones de la Dirección General del Consejo de la Judicatura *“1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, administrativos de la Función Judicial y los procesos de selección, evaluación, formación profesional y capacitación continua, en el ámbito de su competencia (...) 5. Proponer y ejecutar los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial.”;*
12. **Que** el artículo 282 número 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone como funciones de la Fiscalía General del Estado: *“(...) 5. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (...) con el fin de establecer, de manera técnica y científica, procedimientos estandarizados para la práctica de la pericia médico legal”;*
13. **Que** mediante Resolución 012-2018 el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Estatuto Integral de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de la Judicatura, que en el literal d) del número 3.1, establece como atribución de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial: *“d) Dirigir la elaboración y actualización de los modelos de gestión institucional y territorial; y los modelos de atención de los servicios de justicia”;* y, en la letra b) del número 3.1.2. establece como atribución de la Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial: *“b) Diseñar e implementar el modelo de gestión del sistema pericial”;*
14. **Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 040-2014, de 10 de marzo de 2014, expidió el **“REGLAMENTO DEL SISTEMA PERICIAL INTEGRAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”**, reformado con resoluciones: 009-2015, de 27 de enero de 2015; 327-2015, de 14 de octubre de 2015; 067-2016, de 25 de abril de 2016; 126-2016, de 28 de julio de 2016; 068-2017 de 10 de mayo de 2017; 75A-2018, de 19 de septiembre de 2018; y, 147-2022 de 23 de junio de 2022.
15. **Que** mediante Resolución Nro. CJ-DG-2023-147, la Dirección General del Consejo de la Judicatura, resolvió: **“ARTÍCULO ÚNICO. - Emitir el visto bueno**

correspondiente a la Matriz de Competencias del Consejo de la Judicatura, acogiendo lo señalado por las Direccionales de Planificación y de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, a fin de que se continúe con el trámite pertinente, de conformidad con la normativa vigente en la Institución”;

16. **Que** con memorando CJ-DNDMCSJ-2023-1217-M de 06 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial remitió para conocimiento y aprobación de la Dirección General, el “*Modelo de Gestión del Servicio Pericial*”;
17. **Que** mediante memorando No. CJ-DNJ-2023-1307-M de 23 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, remitió el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,
18. **Que** es necesario establecer las directrices para organización y funcionamiento del sistema pericial a fin de alcanzar niveles de calidad, eficacia, eficiencia y excelencia para beneficio de la justicia y la ciudadanía.

En ejercicio de sus atribuciones legales y conforme lo establecido en el artículo 280, número 5 del Código Orgánico de la Función Judicial;

RESUELVE:

EXPEDIR EL MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PERICIAL

Artículo Único. – Expedir el “*Modelo de Gestión del Servicio Pericial*”, anexo a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de las y los peritos como auxiliares de la justicia, Dirección General, Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial; y, de las direcciones provinciales del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

DAVID
ALEJANDRO
GUZMAN CRUZ

Firmado
digitalmente por
DAVID ALEJANDRO
GUZMAN CRUZ

Ab. David Alejandro Guzmán
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA



MODELO DE GESTIÓN DEL **SERVICIO PERICIAL**



**Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo
y Mejora Continua del Servicio Judicial**

Octubre, 2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	3
2.	DESARROLLO CONCEPTUAL	4
3.	ANÁLISIS DEL ÁMBITO COMPETENCIAL	6
4.	RELACIONAMIENTO INTERNO Y EXTERNO	7
5.	ELEMENTOS ORIENTADORES DEL SERVICIO PERICIAL	8
6.	PORTAFOLIO DEL SERVICIO PERICIAL	11
7.	TIPOLOGÍA DEL SERVICIO PERICIAL	11
	7.1. EN FUNCIÓN DE LA ESPECIALIDAD	11
	7.2. EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA DEL SERVICIO	12
	7.3. EN FUNCIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO	12
8.	CADENA DE VALOR	14
8.1.	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	15
8.2.	GESTIÓN DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES	15
8.3.	GESTIÓN DE ACREDITACIÓN	16
8.4.	GESTIÓN DE DESIGNACIÓN	16
8.5.	GESTIÓN PERICIAL	17
	DE LOS DEBERES DEL PERITO	17
	DE LA TÉCNICA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES	18
	DEL INFORME PERICIAL	18
	DIMENSIONES DE LA GESTIÓN PERICIAL	18
8.6.	FOMENTO DE COBERTURA	19
8.7.	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	20
9.	REGISTRO DE VALIDACIÓN	20

TABLAS E ILUSTRACIONES

Tabla 1. Resumen de Matriz de Competencias Consejo de la Judicatura	6
Ilustración 2. Resumen de análisis del ámbito competencial y relacionamiento del Servicio Pericial	7
Ilustración 3. Misión y Visión del Servicio Pericial	8
Ilustración 4. Articulación Plan de Creación de Oportunidades 2021- 2025 y Plan Estratégico de la Función Judicial	10
Tabla 5. Resumen de análisis del ámbito competencial y relacionamiento del Servicio Pericial	11
Ilustración 6. Tipología en función de la demanda del Servicio	12
Ilustración 7. Tipología en función de la cobertura del servicio	13
Ilustración 8. Cadena de Valor	14

1. PRESENTACIÓN

El Consejo de la Judicatura, como órgano instrumental de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, tiene por objeto asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, administrativos, autónomos y auxiliares de la misma. El Servicio Pericial, por su naturaleza de auxiliar de la justicia, desempeña un papel fundamental en la su administración y en la toma de decisiones judiciales; en tal sentido, el Consejo de la Judicatura ha diseñado el presente Modelo de Gestión del Servicio Pericial (MGSP), como un instrumento técnico orientador, el cual permite definir las líneas de atención aplicables para la prestación del servicio pericial.

La pericia, entendida como la capacidad de un experto para emitir juicios fundamentados en conocimientos técnicos y científicos, se ha convertido en un pilar esencial en el proceso judicial. Este proceso implica la realización de investigaciones, análisis y conclusiones basadas en el conocimiento y la experiencia de la o el perito, plasmado en un informe pericial que coadyuva a la resolución del juzgador y establece fundamentos para el dictamen de la sentencia.

La necesidad de la pericia judicial, surge a partir de la solicitud expresa de una de las partes del proceso; en tal virtud, en el transcurso del año 2023, las designaciones periciales representaron el 12% dentro las causas ingresadas a nivel nacional. Dada esta relevancia, el Modelo de Gestión del Servicio Pericial define los lineamientos para brindar un servicio pericial eficaz y de calidad.

Este Modelo de Gestión es el resultado de una investigación exhaustiva que nace a partir de la Encuesta de Percepción del Servicio Pericial (EPSEP 2023), en la que se pudo evidenciar que la adecuada prestación de los servicios periciales es un componente fundamental que puede afectar la credibilidad y la confianza de la ciudadanía. La calidad de la prestación puede influir en la forma en que se percibe la objetividad y la integridad de los peritos involucrados. En tal sentido, surge la necesidad de desarrollar un Modelo de Gestión que permita coadyuvar a la organización del sistema, optimizar la experiencia del usuario, mejorar la eficiencia operativa y fortalecer la confianza ciudadana en el servicio pericial.

El objetivo principal de este instrumento es establecer los lineamientos y marco de referencia para la gestión del servicio pericial, partiendo de calificación de profesionales y expertos con profundos conocimientos y experticia en su área de especialización, para que de esta manera puedan brindar un servicio preciso y confiable, en un entorno de comunicación clara y transparente para asegurar la comprensión del peritaje y sus resultados.

2. DESARROLLO CONCEPTUAL

En el marco del Modelo de Gestión, se realiza el siguiente desarrollo conceptual:

TÉRMINO	DEFINICIÓN
PERICIA	<p>El concepto de "pericia" se constituye en la <i>"sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte"</i>¹, en tal sentido, es la capacidad que debe tener un perito para realizar un peritaje (<i>"examen y estudio que realiza el perito sobre el problema encomendado para luego entregar su informe o dictamen pericial con sujeción a lo dispuesto por la ley"</i>²) en un campo o área particular. En el contexto legal y judicial, una pericia se refiere a la opinión o testimonio de un experto en un tema específico que se presenta ante un tribunal o una autoridad competente para ayudar en la toma de decisiones, resolver disputas o proporcionar claridad sobre cuestiones técnicas, científicas o profesionales.</p> <p>La pericia consiste en <i>"la aplicación de los conocimientos del experto a un supuesto concreto, emitiendo un parecer, una opinión o facilitando información"</i>³. Es una actividad procesal desarrollada, en virtud de encargo judicial, por personas ajenas a las partes del juicio, especialmente calificadas por sus conocimientos técnicos o científicos, que suministran al juez pruebas, argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos que conducen a la verdad procesal⁴.</p>
PERITO	<p>Es la persona natural o jurídica que, por razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia. Aquellas personas debidamente acreditadas por el Consejo de la Judicatura estarán autorizadas para emitir informes periciales, intervenir y declarar en el proceso. En el caso de personas jurídicas, la declaración en el proceso será realizada por el perito acreditado que realice la pericia⁵.</p> <p>No será obligatoria la calificación en caso de que se trate de una o un experto que no tenga su domicilio en el Ecuador y que sea designada o designado como tal para un juicio, cuando no existan peritos de la especialidad correspondiente en el país.⁶</p>
SERVICIO PERICIAL	<p>El servicio pericial es un servicio prestado por un perito debidamente calificado, que, en razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia. Los servicios periciales pueden ser requeridos por órganos jurisdiccionales o administrativos, así como por empresas o particulares. Los servicios periciales pueden ser prestados por peritos de parte o peritos de oficio. Los peritos de parte son designados por una de las partes en un proceso judicial o administrativo, mientras que los peritos de oficio son designados por el órgano judicial o administrativo. Los servicios periciales suelen estar regulados por normas o leyes específicas. En el caso de Ecuador, los servicios periciales están regulados por el Código Orgánico de la Función Judicial; Código Orgánico Integral Penal; y, Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.</p>

¹ Real Academia Española

² Diccionario Jurídico Elemental Guillermo Cabanellas de Torres Edición 2006, pág:360; Ricardo Salas (2018) LA PRUEBA PERICIAL: GESTIÓN Y CONTENIDO EN UN JUICIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO AMBIENTAL

³ Flores, 2005:128.

⁴ Giacometto Ferrer, Ana (2003). Teoría General de la Prueba Judicial. Consejo Superior de la Judicatura.

⁵ Art. 221 del Código Orgánico General de Procesos.

⁶ Art. 4 de la Resolución 147-2022.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
SISTEMA PERICIAL	Un sistema pericial es un conjunto de normas, procedimientos y recursos que tienen como objetivo garantizar la prestación del servicio pericial como auxiliar de la justicia, bajo estándares de calidad y confiabilidad de los dictámenes o informes periciales. El sistema pericial se encamina a asegurar la suficiencia de cobertura del servicio pericial y que los peritos que intervienen en los procesos judiciales o administrativos tengan los conocimientos y la experticia necesarios para emitir criterios técnicos imparciales y fundamentados sobre hechos o cuestiones técnicas.
SISTEMA INFORMÁTICO PERICIAL	Es la herramienta tecnológica bajo la administración del Consejo de la Judicatura como órgano de gobierno y vigilancia, que integra software y herramientas digitales con el fin de gestionar los procesos de manera automatizada o sistematizada de calificación, registro, entre otros relacionados a la prestación del servicio pericial.
ESPECIALIDAD PERICIAL	La especialidad pericial implica que el perito ha adquirido un alto grado de conocimiento, experiencia y habilidades en un campo específico que le permite ofrecer una evaluación objetiva y fundamentada sobre cuestiones relacionadas con ese campo en particular.
CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES PERICIALES	Es un instrumento que contiene la compilación de las diferentes áreas de conocimiento y especialidades en las que un perito puede ser acreditado para realizar dictámenes o informes periciales. El catálogo se elabora con el objetivo de unificar criterios respecto de las especialidades periciales existentes, a fin de que constituya una guía para la acreditación de los peritos, y para la selección de los mismos por parte de los órganos judiciales o administrativos ⁷ .
ACREDITACIÓN DEL PERITO	Proceso mediante el cual se determina si una persona es adecuada y calificada para desempeñar el papel de perito, acreditando su condición y facultad para desempeñar dicha actividad en un caso legal o judicial ⁸ . Este proceso es esencial para garantizar que los peritos que proporcionan opiniones expertas dentro de las causas pre-procesales y procesales, sean competentes y confiables en su campo de especialización. La acreditación se la realiza para una especialidad específica, no obstante un perito puede acreditarse en varias especialidades.
DESIGNACIÓN DEL PERITO	La designación del perito se refiere al acto o proceso mediante el cual una autoridad judicial, seleccionan a una persona experta y calificada en un campo específico para actuar como perito en un caso judicial. Esta designación se realiza con el propósito de obtener una opinión técnica, científica o profesional imparcial y experta sobre cuestiones relacionadas con el caso. La designación podrá ser directa o sorteo.
INFORME PERICIAL	Es un documento escrito y exposición verbal que realiza un perito con experiencia y conocimientos especializados en un campo particular, con el propósito de proporcionar una evaluación, análisis u opinión experta sobre un asunto específico relacionado con un caso legal o una situación judicial. Estos informes son comunes en el contexto legal y se utilizan en juicios civiles, penales, laborales y otras áreas del derecho.
HONORARIOS DEL PERITO	Es la compensación económica que percibe un experto cualificado, conocido como perito, por la prestación de sus servicios en la realización de una pericia o informe pericial en el contexto de un caso legal, arbitral o judicial. Estos honorarios son la remuneración que se le otorga al perito por su experiencia, conocimientos y tiempo dedicados a proporcionar opiniones expertas y análisis especializados en el caso en cuestión.

⁷ Consejo de la Judicatura de Ecuador. (2022). Manual de catálogo de especialidades periciales. Quito, Ecuador.

⁸ Real Academia Española

3. ANÁLISIS DEL ÁMBITO COMPETENCIAL

La Matriz de Competencias aprobada en Resolución Nro. CJ-DG-2023-147, delimita las competencias, facultades y atribuciones que nacen de la norma que determinan el rol y regula la gestión para generar valor a los usuarios evitar la duplicidad en su accionar; en tal sentido, con base a este instrumento se presenta la siguiente tabla resumen del análisis del ámbito competencial:

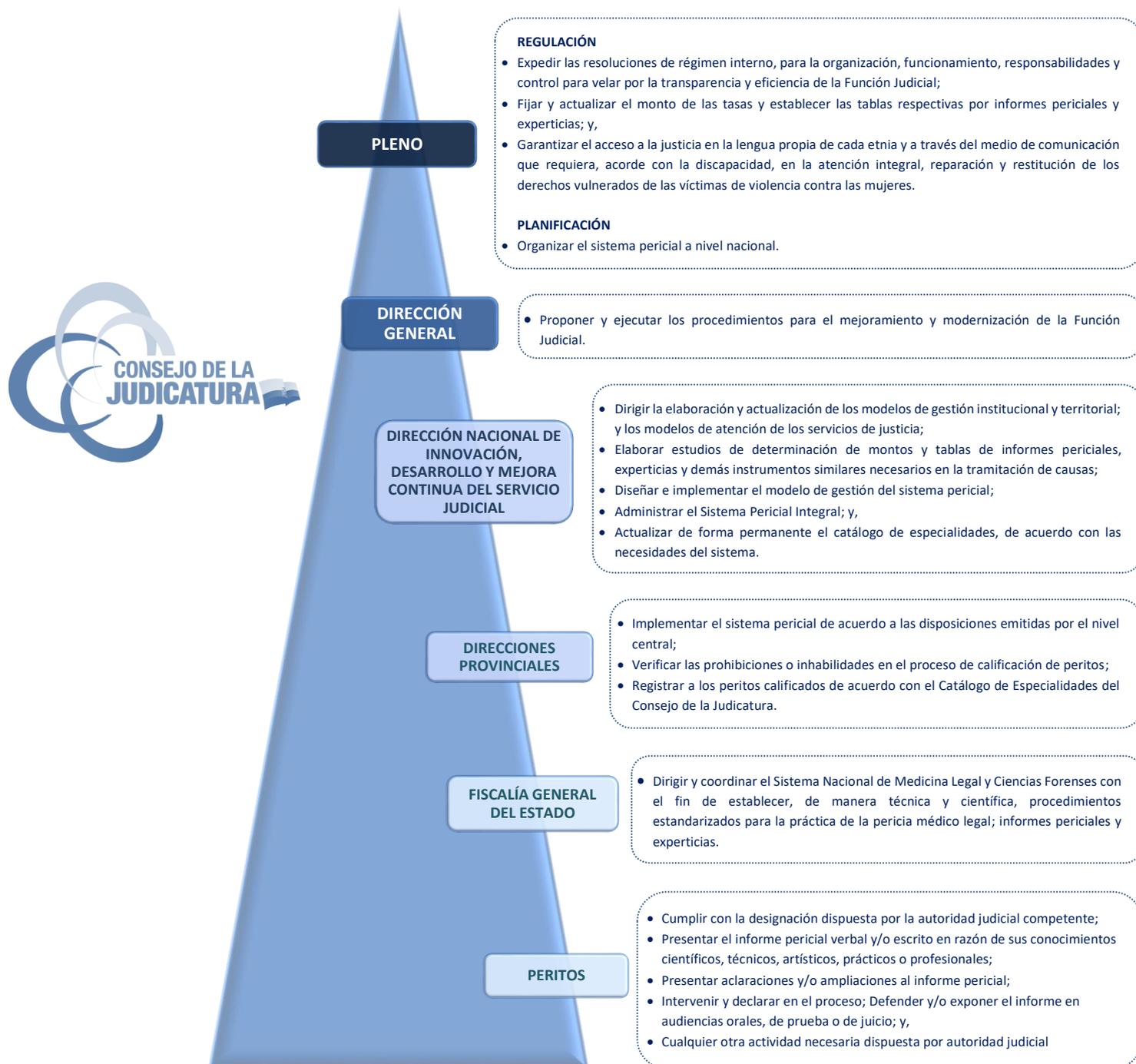
Tabla 1. Resumen de Matriz de Competencias Consejo de la Judicatura

COMPETENCIA	NORMATIVA	NIVEL	FACULTAD	ATRIBUCIÓN
GOBIERNO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL	COFJ; Art. 264, núm. 9, lit. c;	CENTRAL	REGULACIÓN	Fijar, actualizar y suprimir el monto de las tasas y establecer las tablas respectivas por informes periciales, experticias y demás instrumentos similares necesarios en la tramitación de causas.
	COFJ; Art. 264, núm. 10.			Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente las resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.
GESTIÓN ADMINISTRATIVA JUDICIAL	COFJ: Art.264 núm.9 literal c)	CENTRAL DESCENTRALIZADO	PLANIFICACIÓN	Organizar el sistema pericial a nivel nacional.

4. RELACIONAMIENTO INTERNO Y EXTERNO

Considerando lo establecido en la base normativa, Matriz de Competencias, Estatuto Orgánico; así como, en Resoluciones expedidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, se establece el siguiente resumen del análisis del ámbito competencial y relacionamiento del Servicio Pericial:

Ilustración 2. Resumen de análisis del ámbito competencial y relacionamiento del Servicio Pericial



Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial.

5. ELEMENTOS ORIENTADORES DEL SERVICIO PERICIAL

El direccionamiento estratégico del servicio pericial ecuatoriano se ha construido de manera coordinada y participativa con actores estratégicos, en busca de una adecuada combinación e integración de los medios con los que cuentan quienes conforman dicho servicio en la búsqueda de sus objetivos.

El direccionamiento estratégico como lineamiento general aplicable a la gestión del servicio pericial, contiene en sí mismo criterios que han sido diseñados y sustentados sobre la base del orden jerárquico de aplicación de las normas, determinado en la Constitución de la República del Ecuador y los principios que regulan la administración de la gestión pericial en el país.

Ilustración 3. Misión y Visión del Servicio Pericial

4.1 MISIÓN



Brindar a los usuarios del sistema judicial, servicios periciales de calidad, suficientes e ininterrumpidos, asegurando el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de la justicia en el Ecuador.

4.2 VISIÓN



Ser un servicio referente latinoamericano actuando con autonomía, eficiencia, eficacia e imparcialidad, asegurando su óptimo acceso, así como la innovación, mejora continua y modernización de los servicios.

4.3 PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

El artículo 2 de la Resolución 147-2022, que expide el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, establece que el mismo se regirá por los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, alternatividad, igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, méritos, independencia, imparcialidad, especialidad, autonomía, responsabilidad, entre otros, establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de la Función Judicial.

El Pleno del Consejo de la Judicatura, a través de la Resolución No. 363-2015 de 11 de noviembre de 2015, resolvió: “Expedir el Código de Ética de los Servidores y Trabajadores de la Función Judicial del Ecuador”, el cual fue reformado a través de la Resolución No. 079-2017 de 23 de mayo de 2017.

Dicha resolución, determinó en su artículo primero el objeto y ámbito de aplicación, estableciendo como prioridad el fomentar los principios y valores éticos que deben observarse en el ejercicio de las funciones de la Función Judicial.

Consecuentemente, en el mismo artículo se establece el ámbito de aplicación de la resolución antes nombrada, la cual determina que el Código de Ética de los Servidores y Trabajadores de la Función Judicial del Ecuador es: *“(...) de obligatorio cumplimiento para quienes integran la Función Judicial vinculados bajo cualquier modalidad, dentro del marco de sus atribuciones, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Código de Trabajo y normativa reglamentaria, en todo cuanto sea aplicable”*.

El referido Código, detalla los principios y valores éticos como parte de la cultura organizacional y el servicio que se brinda a la ciudadanía, lo que permite adecuar el comportamiento de los profesionales vinculados a la Función Judicial, a un contexto principal y de valor, basado en los siguientes valores y principios:

- 1. Independencia.** – Deberán actuar en todo momento de manera independiente sometiéndose a la Constitución de la República, a los instrumentos de derechos humanos y la ley. Sus decisiones deberán estar libres de influencias económicas, políticas, sociales, de amistad o parentesco.
- 2. Imparcialidad.** – Deberán desempeñar sus funciones con total imparcialidad, respetando la igualdad ante la ley; evitando favoritismos, predisposiciones o prejuicios.
- 3. Integridad.** – Actuarán en su vida pública y privada con rectitud, integridad y honradez conforme el interés social, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente.
- 4. Transparencia.** – Desempejarán sus funciones de manera transparente, precautelando en todo momento el derecho al acceso a la información pública; garantizando así la ejecución clara y diáfana del servicio de justicia.
- 5. Diligencia.** – Mantendrán una actitud de compromiso y colaboración permanente evitando todo tipo de retraso injustificado, a fin de lograr el ágil cumplimiento de las tareas a ellos encomendadas; para el efecto, deberán respetar los plazos otorgados por la ley.
- 6. Respeto.** – Actuarán con tolerancia y respeto, reconociendo los derechos de todos los individuos y absteniéndose de lesionar la dignidad de los demás.
- 7. Capacitación y conocimiento.** – Fomentarán la actualización permanente de sus conocimientos, habilidades y técnicas para favorecer el correcto desempeño de sus funciones.
- 8. Servicio.** – Reconocerán la importancia del servicio de justicia para la sociedad; por lo que deberán tratar con amabilidad y cortesía a todos los usuarios del sistema judicial, sean estos internos o externos.

4.4. ARTICULACIÓN AL PLAN ESTRATÉGICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL 2019 - 2025

El Pleno del Consejo de la Judicatura como órgano único de gobierno administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, determinó cuatro ejes de acción con perspectiva a la mejora y modernización de estos servicios, de los cuales, cabe crear criterios de conexión con los objetivos y metas que previamente se establecieron para la Función Judicial.

El Rol Institucional Articulado al Plan Estratégico de la Función Judicial, prevé identificar los objetivos del servicio pericial en concordancia con las metas, indicadores y estrategias establecidas para la Función Judicial, a través del Plan de Creación de Oportunidades 2021- 2025 / Eje 5: Institucional. Conforme a lo mencionado, a continuación, se presenta la siguiente ilustración:

Ilustración 4. Articulación Plan de Creación de Oportunidades 2021- 2025 y Plan Estratégico de la Función Judicial



Fuente: Plan Estratégico de la Función Judicial 2019 - 2025

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial.

La ilustración que antecede, prevé la relación misional que tienen las y los peritos en la prestación del servicio, en torno a los objetivos determinados en el Plan Estratégico de la Función Judicial y su concordancia con los ejes institucionales determinados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, alineados a los conceptos de servicio que el sistema judicial presta.

Alineación de carácter referencial por cuanto depende de la constante alineación a los planes estratégicos institucionales y del Plan Nacional de Desarrollo.

6. PORTAFOLIO DEL SERVICIO PERICIAL

El portafolio del servicio pericial es el conjunto de facultades, competencias y atribuciones relacionadas al sistema pericial enmarcado en el cumplimiento de sus obligaciones definidas en el marco jurídico vigente. La estructura del portafolio de servicios, se determina además como el insumo primordial para definir los eslabones de la Cadena de Valor del presente Modelo de Gestión, con su descripción, la base legal y beneficiarios, que se vinculan transversalmente con los ejes de gestión estratégica del Consejo de la Judicatura, induciendo una relación integral de los instrumentos técnicos orientadores.

Para el efecto el portafolio del servicio pericial se establece en función de los actores del servicio pericial:

Tabla 5. Resumen de análisis del ámbito competencial y relacionamiento del Servicio Pericial

ROL	PORTAFOLIO DE SERVICIOS	PRODUCTO	USUARIO
 PERITO	<ul style="list-style-type: none"> • Peritaje 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe pericial verbal y/o escrito. • Aclaraciones y/o ampliaciones al informe pericial. • Intervención en el proceso (Audiencias orales). 	 JUEZ
	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de peritos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de Peritos acreditados 	 POSTULANTE PERITO
	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización del Catálogo de Especialidades Periciales 	<ul style="list-style-type: none"> • Catálogo de Especialidades Periciales 	TODOS LOS ACTORES
	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de terna de expertos (extraordinarios). 	<ul style="list-style-type: none"> • Terna de expertos para procesos judiciales. 	 JUEZ

Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial.

7. TIPOLOGÍA DEL SERVICIO PERICIAL

7.1. EN FUNCIÓN DE LA ESPECIALIDAD

La tipología del servicio pericial en función de su especialidad corresponde a la estructuración del **Catálogo de Especialidades Periciales** que contiene la compilación de las diferentes áreas de conocimiento y especialidades en las que un perito puede ser acreditado para realizar dictámenes o informes periciales.

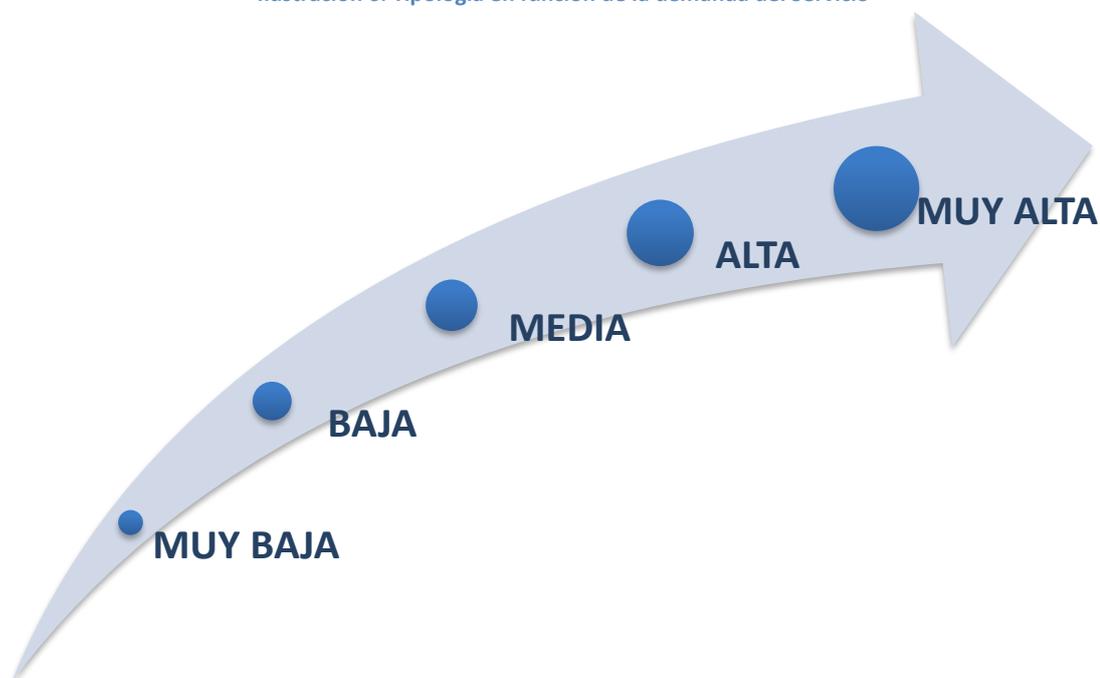
Esta tipología, proporciona una estructura y categorización clara de los diferentes tipos de peritajes que se pueden realizar lo cual representa una herramienta que facilita la gestión. Cada tipo de peritaje puede requerir conocimientos y habilidades específicas en una disciplina particular.

7.2. EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA DEL SERVICIO

La tipología del servicio pericial en función de la demanda, corresponde a la clasificación de las especialidades periciales por el volumen de designaciones.

En tal sentido, se establece la siguiente tipología:

Ilustración 6. Tipología en función de la demanda del Servicio



Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial.

En la Metodología para la Cobertura del Servicio Pericial, se establecen los rangos y el cálculo para determinar las especialidades periciales que corresponden a cada tipología definida en la ilustración anterior.

7.3. EN FUNCIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO

La tipología del servicio pericial en función de la cobertura, corresponde a la clasificación de las especialidades periciales por el volumen de peritos calificados como oferta de disponibilidad del servicio; y, las designaciones como una característica fundamental de la demanda recibida por cada una de las especialidades. En este sentido, los criterios de tipología del servicio pericial son:

- a) Área, profesión o campo de estudio;
- b) Especialidad pericial;
- c) Peritos acreditados de la Función Judicial; y,
- d) Designaciones registradas.

El análisis de estos criterios permitirá identificar las áreas/profesiones de conocimiento y especialidades periciales relacionadas según el número de peritos calificados y las designaciones que estos reciben.

Establecer tipos homogéneos de áreas/profesiones según sus características, facilita su identificación para la implementación oportuna de programas de fortalecimiento de peritos y otras políticas judiciales que promuevan la eficiencia y la calidad en los servicios periciales.

En contraste, el tipo de área/profesión y especialidad pericial, con reducido número de peritos y alto volumen de designaciones son prioritarios para la administración de justicia, en términos de promover una mayor acreditación de profesionales para dichos peritajes. Así mismo, la tipología del servicio pericial constituye una herramienta fundamental para el diseño de política judicial en torno a las competencias enmarcadas en la normativa vigente.

Como insumo se toma la consulta al Sistema Informático Pericial del reporte de peritos calificados, y el registro de designaciones periciales por área/profesión y especialidad pericial. El análisis de la relación de esta información permitirá definir la tipología del servicio pericial y las particularidades que agrupen como homogéneas a determinado tipo de área/profesión:

Ilustración 7. Tipología en función de la cobertura del servicio



Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial.

La tipología del servicio pericial es un esquema integrador de características de las áreas/profesiones y especialidades periciales, como lo muestra el Gráfico 1:

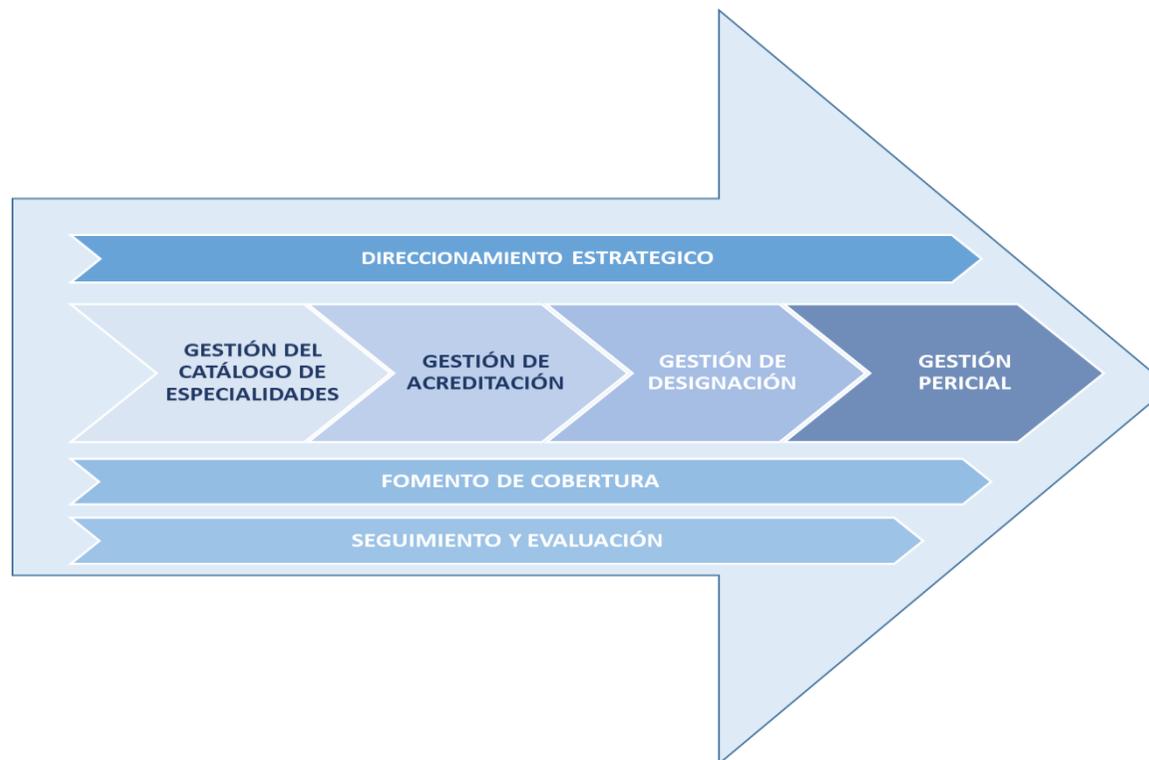
- 
Déficit: Son aquellas que, con un alto volumen de designaciones, disponen de un reducido número de peritos calificados, produciendo un exceso de designaciones periciales y afectando la calidad del servicio pericial.
- 
Suficiente: Son aquellas que, frente a un alto volumen de designaciones, disponen de un alto número de peritos calificados, en esta situación, las designaciones son resueltas por un suficiente número de peritos calificados.
- 
Insuficiente: Son aquellas que, frente a un bajo volumen de designaciones, disponen de un reducido número de peritos calificados.
- 
Superávit: son aquellas que, frente a un bajo volumen de designaciones, disponen de un alto número de peritos calificados. Produciendo un excedente de peritos para las designaciones asignadas.

8. CADENA DE VALOR

La Cadena de valor es el conjunto de procesos involucrados en la entrega de valor a los usuarios; en tal sentido, describe lógicamente cómo se desarrollan los procesos, buscando añadir en cada eslabón de la cadena un concepto de valor. La cadena de valor se define en concordancia con las competencias, facultades y atribuciones para ella establecidas dentro del marco de los instrumentos creados para el efecto⁹.

Consecuentemente a continuación se plantean los procesos que estructuran la cadena de valor del servicio pericial en el país, los cuales mantienen concordancia con la normativa legal vigente.

Ilustración 8. Cadena de Valor



Elaborado por: Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial.

⁹ Art. 17 del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223.



8.1. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Función Judicial, establecen como proceso gobernante al Direccionamiento Estratégico de la Función Judicial, al Consejo de la Judicatura, órgano encargado de la ejecución de las políticas para el mejoramiento y modernización del servicio.

Es así que, el Pleno del Consejo de la Judicatura constituye el ente de gestión gobernante del sistema pericial, con facultades para regular, organizar y planificar el sistema pericial, emitiendo para tal efecto, los lineamientos y directrices en la mejora del servicio conforme lo determina el Código Orgánico de la Función Judicial, de manera conjunta con sus órganos internos de administración.

A más de su facultad de regulación, el Consejo de la Judicatura a fin de ejercer su facultad de planificación del servicio pericial, establece en el presente instrumento los criterios contenidos en el direccionamiento estratégico, el cual contempla en su estructura: la Misión, Visión, Principios, Valores Éticos Institucionales y el Rol Institucional articulado al Plan Estratégico de la Función Judicial, y establece los lineamientos y directrices que coadyuvan a mejorar y modernizar los procesos relativos a la prestación del servicio en el país.



8.2. GESTIÓN DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES

De conformidad al Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, la Subdirección Nacional de Órganos Auxiliares y Sistema Pericial del Consejo de la Judicatura, es la encargada de Administrar el Sistema Pericial Integral; y en tal virtud, actualizará de forma permanente el catálogo de Especialidades Periciales, de acuerdo con las necesidades del sistema.

Para este efecto la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial en el ámbito de sus competencias, establecerá el procedimiento para la administración del catálogo (inclusión, actualización o supresión de especialidades), de la misma manera gestionará los planes, programas para el fortalecimiento y mejora continua de este instrumento.

El Catálogo de Especialidades Periciales, se encuentra contenido en el Sistema Informático Pericial de la Función Judicial; adicionalmente, y de manera informativa se publicará en la página web del Consejo de la Judicatura.



8.3. GESTIÓN DE ACREDITACIÓN

De conformidad a lo mencionado en desarrollo conceptual del presente instrumento, la acreditación se constituye en el proceso mediante el cual se determina si una persona es adecuada y cualificada para desempeñar el papel de perito, acreditando su condición y facultad para desempeñar dicha actividad en un caso legal o judicial. Este proceso es esencial para garantizar que los peritos que proporcionan opiniones expertas ante una autoridad judicial, sean competentes y confiables en su campo de especialización.

La acreditación de profesionales o expertos como peritos del Consejo de la Judicatura, por su naturaleza legal se constituye en un proceso que se ejecuta a petición de parte, es decir es un proceso voluntario.

El proceso de calificación y sus requisitos se encuentran normados en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.



8.4. GESTIÓN DE DESIGNACIÓN

Los órganos jurisdiccionales a través de los juzgadores son el principal usuario del servicio pericial a fin de obtener elementos para la sustanciación y resolución de procesos judiciales, cuando dicho órgano lo considere necesario.

De conformidad a lo mencionado en desarrollo conceptual del presente instrumento, la designación del perito se refiere al acto o proceso mediante el cual una autoridad judicial o las partes involucradas en un proceso seleccionan a una persona experta y cualificada en un campo específico para actuar como perito en una causa pre-procesal o procesal. Esta designación se realiza con el propósito de obtener una opinión técnica, científica o profesional imparcial y experta sobre cuestiones relacionadas con el caso.

El proceso para la designación de las y los peritos se encuentra establecido en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, pudiendo ser este:

-  **Por elección directa:** En procesos no penales, las partes procesales deberán elegir o sugerir a las y los peritos del Registro de Peritos del Consejo de la Judicatura, según lo que establece el Código Orgánico General de Procesos;

Por sorteo: Cuando la designación deba realizarse por sorteo, las y los jueces y las y los fiscales lo harán a través del Sistema Informático Pericial de la Función Judicial;

Extraordinario: Si en el registro del Consejo de la Judicatura a nivel nacional no existe un perito para la experticia solicitada en un proceso en particular, la o el juez o la o el fiscal previo la designación de este, consultará del particular con la dependencia competente en la materia, la cual remitirá la terna de expertos o profesionales correspondientes, conforme a las normas procesales aplicables.

En tal sentido, entre los principales procesos relacionados a la designación tenemos:

ROL	PROCESOS RELACIONADOS
 <p>JUEZ</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Sortear peritos. • Realizar la designación de un perito. • Ingreso de perito a pedido de parte. • Posesión de un perito. • Confirmación de recepción del informe pericial.

El proceso de designación se encuentra normados en los cuerpos legales; así como en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.



8.5. GESTIÓN PERICIAL

Los órganos jurisdiccionales confían en la experiencia y la objetividad de los peritos para garantizar la objetividad y la justicia en los procedimientos judiciales. Los peritos pueden desempeñar un rol crucial en la resolución de casos en distintas materias, así como en la determinación de la culpabilidad o inocencia de los acusados. Sus informes periciales pueden influir en la decisión de los órganos jurisdiccionales y contribuyen a garantizar que se llegue a una conclusión justa y basada en evidencia.

En efecto, los órganos jurisdiccionales dependen en gran medida de los servicios periciales proporcionados por expertos en diversas disciplinas para tomar decisiones informadas y justas. Estos peritos desempeñan un papel esencial en el sistema de justicia al aportar con un medio de prueba basado en conocimientos especializados y objetivos dentro de los procesos judiciales.

En este sentido, el presente acápite se constituye en el centro del servicio pericial, siendo el peritaje el servicio principal con su producto: Informe pericial.

DE LOS DEBERES DEL PERITO

Las obligaciones y deberes de las y los peritos se encuentran normados en los cuerpos legales pertinentes; así como en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

DE LA TÉCNICA, HERRAMIENTAS Y MATERIALES

Para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio pericial, los peritos deberán utilizar en razón de su área de experticia, las técnicas, métodos, procedimientos, herramientas, equipamientos y materiales pertinentes y adecuados a fin de garantizar la confiabilidad y eficiencia del resultado de la pericia. La selección y aplicación de estos elementos deberán estar sustentados de conformidad con la normativa vigente y en aplicación de los principios científicos de sus respectivas áreas de conocimiento, propendiendo al uso de elementos vigentes en los que se considere el desarrollo tecnológico que permitan obtener y evaluar las pruebas científicas suficientes para fundamentar su informe.

En tal sentido, las técnicas, métodos, procedimientos, herramientas, equipamientos y materiales, deberán ser pertinentes y suficientes al objeto de la pericia y deben tener relación con la causa judicial, a fin de que sean de utilidad para probar el hecho controvertido. Esto significa que el resultado debe ser conducente, pertinente y significativo.

El peritaje debe seguir un orden lógico y homogéneo, propio de una metodología o conocimiento científico para que las partes y el juez se introduzcan en el tema en una forma razonada. De esta manera, los resultados tendrán una consecuencia lógica de las motivaciones expuestas por el perito.

DEL INFORME PERICIAL

De conformidad a lo mencionado en desarrollo conceptual del presente instrumento, el informe pericial es un documento escrito y exposición verbal que realiza un perito con experiencia y conocimientos especializados en un campo particular, con el propósito de proporcionar una evaluación, análisis u opinión experta sobre un asunto específico relacionado con un caso legal o una situación judicial. El informe pericial, sus explicaciones o aclaraciones, se presentarán de forma verbal y por escrito de conformidad con la normativa procesal correspondiente.

Los formatos y contenidos del informe pericial se encuentran normados en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial. Adicionalmente el Consejo de la Judicatura lo publicará en el Sistema Informático Pericial, a efectos de que pueda ser descargado, conocido, estudiado y utilizado por las y los interesados.

Los informes periciales realizados en procesos calificados por la ley como reservados o que tienen que ver con información restringida por la ley, no se subirán al sistema informático que administra el proceso correspondiente.

DIMENSIONES DE LA GESTIÓN PERICIAL

En virtud de lo expuesto la Gestión pericial, debe **CONTAR CON** las siguientes dimensiones del servicio:

-  Conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales suficientes y vigentes;
-  Técnicas, métodos, procedimientos, herramientas, equipamientos y materiales, pertinentes y suficientes al objeto de la pericia;
-  Estándares de calidad en razón del área de conocimiento científico;
-  Relación al hecho controvertido de la causa judicial;
-  Estructuración lógica y homogénea, propia de una metodología o conocimiento científico;

- Resultados oportunos, conducentes, pertinentes y significativos para el hecho controvertido;
- Sustento en la normativa vigente, principios y estándares científicos de sus respectivas áreas de conocimiento; y,
- Responsabilidad, independencia, imparcialidad, integridad, transparencia, diligencia, calidez y respeto.



8.6. FOMENTO DE COBERTURA

Considerando que, la acreditación de profesionales o expertos como peritos del Consejo de la Judicatura por su naturaleza legal se constituye en un proceso que se ejecuta a petición de parte, es decir, es voluntario; con el fin de organizar el sistema pericial y gestionar la mejora continua de los servicios, el Consejo de la Judicatura coadyuva a la cobertura de peritos en las diferentes especialidades, a través de la promoción, socialización y gestión directa con profesionales, priorizando las especialidades que por su demanda requieren de cobertura de peritos.

Para tal efecto, el Consejo de la Judicatura, establecerá la “Metodología para la Cobertura del Servicio Pericial”; y, en concordancia diseñará e implementará planes, programas y proyectos que coadyuven al fortalecimiento del servicio y a la cobertura de especialidades periciales, para lo cual se considerará la vinculación con la academia, cuerpos colegiados y ciudadanía en general para motivar y aumentar el interés de formar parte del sistema pericial como auxiliar de la justicia.

La cobertura de servicios periciales es de suma importancia en el sistema de justicia y en la investigación de delitos. La implementación de programas para aumentar el número de peritos es esencial para fortalecer el sistema de justicia y garantizar la disponibilidad de expertos en diversas disciplinas periciales, a esta labor se integra la tipología que identifica las áreas/profesiones con déficit de peritos y marca una pauta de priorización para su eficaz implementación.

Para este fin, se deberán considerar los incentivos económicos que incluye el establecimiento de honorarios competitivos; así como también el formar parte de una red de expertos, y la promoción activa de la inclusión de personas de diversos grupos étnicos y géneros.

Considerando la necesidad de educación formal y formación continua, así como la capacitación de peritos, la academia, instituciones de educación superior e institutos técnicos, se convierten en aliados estratégicos para la gestión pericial.



8.7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Uno de los elementos clave para la mejora continua del servicio, es el seguimiento y evaluación a la prestación del servicio, a fin de asegurar que el servicio cumple con los preceptos normativos, lineamientos establecidos y dimensiones de calidad que permitan identificar áreas de mejora y tomar decisiones informadas con el fin de fortalecer y optimizar la prestación del servicio

El Consejo de la Judicatura como organizador del sistema pericial, encargado del establecimiento y ejecución de políticas para el mejoramiento y modernización del servicio; diseñará e implementará planes, programas, proyectos o mecanismos que coadyuven al fortalecimiento del servicio a través del seguimiento y evaluación, encaminado a contar con peritos que cumplan con las dimensiones de calidad del servicio.

Para este fin es necesario contar con datos e información clave de la gestión pericial que en lo principal nace de los registros de los sistemas que administra; y que, puede incluir encuestas a los usuarios del servicio, peritos, registros de tiempos, seguimiento de casos, para llevar a cabo las acciones correctivas necesarias para mejorar el servicio pericial.

En este sentido, el seguimiento y evaluación de los servicios periciales es esencial para garantizar que estos servicios sean de calidad y cumplan con la normativa aplicable, esto ayuda a mantener la integridad del sistema de justicia y a garantizar la confiabilidad de los informes periciales en una amplia variedad de contextos legales y profesionales.

9. REGISTRO DE VALIDACIÓN

ROL	CARGO	FIRMA
VALIDADO POR:	DIRECTOR NACIONAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL	ANGEL DAVID GARCIA RUIZ Firmado digitalmente por ANGEL DAVID GARCIA RUIZ
REVISADO POR:	SUBDIRECTOR NACIONAL DE ÓRGANOS AUXILIARES Y SISTEMA PERICIAL	ERIK JAVIER BETANCOURT PEREIRA Firmado digitalmente por ERIK JAVIER BETANCOURT PEREIRA Fecha: 2023.10.20 08:31:53 -05'00'
	JEFE DEPARTAMENTAL SNOASP	Firmado digitalmente por NORMA PATRICIA TUITICE Fecha: 2023.10.20 08:15:21 -05'00'
ELABORADO POR:	JEFE DEPARTAMENTAL DNDMCSJ	 R. Alejandro Porras León Jefe Departamental Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo Y Mejora Continua del Servicio Judicial Firmado electrónicamente



 @consejodelajudicatura2

 @CJudicaturaEc

 ConsejoJudicaturaEC

www.funcionjudicial.gob.ec